



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCION N.º0208

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 17/11/21

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes N° 08030-0004714-3 en donde se gestiona la prórroga del contrato de alquiler del inmueble donde funciona la oficina de la Defensoría Regional de la Segunda Circunscripción en la ciudad de San Lorenzo, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 de la Ley N°13.014 establece que *“el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*;

Que por resolución N°129/17 se aprobó el alquiler de un inmueble sito en la ciudad de San Lorenzo, el cual fue renovado mediante resolución N°222/20 por 12 meses, cuyo vencimiento operó el 30 de septiembre de 2021;

Que la propietaria del inmueble manifiesta la voluntad de renovar el contrato original por el lapso de treinta y seis (36) meses, por un valor mensual de ciento diez mil pesos (\$110.000) para los primeros doce (12) meses, valor que se ajustará anualmente conforme al índice previsto en el artículo 14 de la Ley Nacional N°27.551, esto es el índice conformado por partes iguales por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTE), que debe ser elaborado y publicado mensualmente por el Banco Central de la República Argentina (BCRA);



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que el SPPDP considera necesaria la continuidad de la locación aludida;

Que para el análisis de razonabilidad de los montos propuestos se solicitó intervención al Servicio de Catastro e Información Territorial, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia, surgiendo de ello que los precios se adecúan a los valores de mercado;

Que por lo expuesto, resulta admisible la prórroga del aludido contrato con renegociación del precio del alquiler de inmueble, en el marco de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley N°12.510 y la Resolución SPPDP N°180/16;

Que además se ha cumplimentado lo dispuesto por el mencionado artículo 140 de la norma legal citada precedentemente en lo concerniente a la acreditación del libre deuda.

Que obra el compromiso presupuestario N°1401/21;

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Dirección de Administración y la Oficina de Dictámenes del SPPDP;

Que, la presente se ajusta a lo previsto en la Ley N°13.014, artículos 9 y 21.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Aprobar la prórroga con renegociación de precio del contrato de alquiler del inmueble sito en calle Sargento Cabral N°1090 de la ciudad de San Lorenzo, donde funcionan oficinas de la Defensoría Regional de la Segunda Circunscripción, por el término de treinta y seis (36) meses a partir del 01/10/2021, por un monto de ciento diez mil pesos pesos (\$110000) para los primeros doce (12 meses) y con la variable de ajuste prevista en el art. 14 de la ley nacional N°27551, a suscribir con ELIANA SOLEDAD MOLINA, CUIT N° 27-34527907-0, el contrato cuyo modelo obra como Anexo "A".



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ARTICULO 2: Delegar en el Administrador General del SPPDP la suscripción del contrato de locación respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo “A” y a modificarlo según resultare necesario.

ARTICULO 3: Autorizar a la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, para que liquide y pague las sumas que correspondan de acuerdo a los términos contractuales especificados en el Anexo citado en el artículo primero.

ARTICULO 4: Imputar la presente erogación con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8- Servicio Público Provincial de Defensa Penal- Programa 20- Actividad Específica 01, Fuente de Financiamiento 111, en el Inciso 3 partida principal 2-parcial 1, Ubicación Geográfica 82-119-297, Finalidad 1, Función 20, del Presupuesto año 2021 - Ley 14.017. Los montos a imputar en los ejercicios siguientes, serán considerados en los presupuestos respectivos.

ARTICULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL**



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO “A”

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

--- Entre el SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, CUIT N° 30-71233877-2 representado en este acto por representado en este acto conforme Resolución N°/21, por JUAN JOSÉ MASPONS, DNI N°12.432.697, con domicilio legal a los efectos del presente en calle La Rioja N° 2663 de la ciudad de Santa Fe, en adelante “**EL LOCATARIO**” por una parte, y ELIANA SOLEDAD MOLINA C.U.I.T N° 27-34527907-0, con domicilio en calle General Lopez N.º 2740 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en adelante LA LOCADORA, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen la renovación del Contrato de locación del inmueble sito en calle Sargento Cabral N° 1090, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, con destino a oficinas de la Defensoría de la Segunda Circunscripción Judicial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal en dicha ciudad.-----

SEGUNDA: El plazo de la locación se pacta en doce (12) meses, con vigencia desde el 1° de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022 inclusive.-----

TERCERA: El precio de la locación del inmueble se renegocia en la suma de ciento diez mil (\$ 110.000), para los primeros doce meses de contrato. Para los restantes períodos anuales establecidos en la cláusula anterior de este contrato se utilizará el índice previsto en el tercer párrafo del artículo 14 de la Ley Nacional N°27.551, esto es el índice conformado por partes iguales por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC) y la



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTE), que debe ser elaborado y publicado mensualmente por el Banco Central de la República Argentina (BCRA). El alquiler se pagará por mes vencido del 1 al 10 de cada mes en la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sito en calle La Rioja 2657 de la Ciudad de Santa Fe o a través de transferencia bancaria a la cuenta que se haya informado fehacientemente.-----

CUARTA: Las restantes cláusulas, derechos y obligaciones de las partes se mantienen vigentes conforme se pactaron en origen.-----

QUINTA: El LOCATARIO se reserva el derecho a rescindir el contrato sin lugar a indemnización alguna a favor de LA LOCADORA, para lo cual deberá notificarle fehacientemente con sesenta (60) días de antelación a su decisión.-----

SEXTA: EL LOCATARIO se hace responsable en forma exclusiva de todos los daños y perjuicios y/o accidentes y/o incendios dolosos o culposos y/o atentados de cualquier naturaleza que tengan por destino a funcionarios y/o empleados y/o el sistema judicial en general, y que se produzcan en, o involucren al inmueble locado durante la vigencia del presente contrato, y de conformidad a las normas legales. Los elementos de seguridad que fueren necesarios a tal fin, serán por cuenta y cargo de EL LOCATARIO.-----

SÉPTIMA: El incumplimiento de las partes, a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, la Ley N° 12510 de la Provincia de Santa Fe y supletoriamente aquellas que surjan por la aplicación del Código Civil y Comercial, facultará a la parte cumplidora a solicitar la resolución del presente contrato con pago de los daños y perjuicios ocasionados.-----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio para todos los efectos legales en los mencionados al comienzo, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, con renuncia

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gov.ar
www.defensasantafe.gov.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

expresa a todo otro fuero que pudiera corresponderle.-----

NOVENA: La LOCADORA se hará cargo del cincuenta por ciento (50%) del sellado provincial de este contrato, aclarando EL LOCATARIO que se encuentra exento de tributar el cincuenta por ciento (50%) restante, según lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.-----

DÉCIMA: Si EL LOCATARIO no restituyese el inmueble a LA LOCADORA al vencimiento del contrato o de su prórroga, y no existieran tratativas para su renovación, deberá seguir abonando el alquiler mensual, hasta la desocupación total y entrega de las llaves, sin perjuicio del derecho de LA LOCADORA de exigir judicialmente el desalojo, además de las acciones que correspondieren.-----

-----**En prueba, de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes dede 2021.**-----